REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 004 **Fecha:** 01/02/2022 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2015 00347**	EJECUTIVO	FLOR MARIA GUALDRON MANRIQUE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO 1. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 2. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 3. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2017 00341**	EJECUTIVO	DUBERNEIS VIDAL GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CASUR.	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1. OFICIAR a Casur con el fin de que se sirva allegar, dentro del término de 5 días siguientes a la recepción del respectivo oficio, la solicitud de cumplimiento radicada bajo el núm. 2011117994 el 24 de noviembre de 2011. 2. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, allegue copia completa y legible de la solicitud de cumplimiento radicada ante Casur respecto de la sentencia proferida el 30 de septiembre dentro del proceso 2011 11013331-025-2009-00305-00, con sus respectivos anexos. 3. REQUERIR a la secretaría del Despacho para que, certifique, si dentro del proceso identificado con radicación núm. 110013331-025-2009-00305-00 fue expedida en algún momento primera copia de las sentencias de primera y/o segunda instancia. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Allegada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00363**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON YEZID LADINO RAMIREZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 4 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de mayo de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2018 00465**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO ESCOBAR	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2021, que negó el decreto de una prueba. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo e ingrese al despacho el expediente para continuar el tramite correspondiente.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2018 00497**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN RANGEL PEREZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00004**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EMILIO CARMONA CEBALLOS	BOGOTA D C Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 5 de noviembre por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de octubre de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2019 00364**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMER ANDRES GARCIA HINCAPIE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE PRUEBA PRIMERO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante tiene derecho al reconocimiento del reajuste salarial del 20%, la prima de actividad y el subsidio familiar. SEGUNDO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... TERCERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. CUARTO. Reconocer personería al profesional del derecho XIMENA ARIAS RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.831.233 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 162.143 del C.S.J., para que represente los intereses de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL, en los términos del poder conferido. QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2019 00372**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR HERNANDO CAMPIÑO MORENO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que en providencia de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00482**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ JUDITH VALLEJO QUIROZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2021, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió CONFIRMAR Y ADICIONAR la providencia de 29 de octubre de 2020, dictada por ese Despacho. SEGUNDO: Revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se ordena REHACER la misma.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2020 00098**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL GONZALEZ RIVEROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional. SEGUNDO: Señálese el día 17 de febrero de 2022, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/13231701... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2020 00192**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA ZULIMA RODRIGUEZ PARDO	ICFES - MEN	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de diciembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2020 00249**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA PATRICIA PEÑUELA SALAVARRIETA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 6 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. CUARTO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00292**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM MATEO MUÑOZ PEÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REPONE PRIMERO: REPONER el auto proferido el 26 de octubre de 2021, mediante se incorporaron pruebas y se cerró la etapa probatoria, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correos electrónicos del 5 de octubre, 26 de octubre, 9 de noviembre y 12 de diciembre de 2021, que contienen los certificados de tiempo de servicio, haberes históricos y soportes de las solicitudes correspondientes al subsidio familiar, visibles en las carpetas 19-25-26 y 27 expediente digital. TERCERO: PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1 CUARTO: Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. QUINTO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2020 00373**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BALDOMERO ESTEBAN MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 7 de diciembre de 2021 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00076**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO FERNANDO CANO CUEVAS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA Teniendo en cuenta que el 27 de enero de 2022, no se puedo llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro de proceso de la referencia, se procede a programar la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. El link para la realización de la audiencia será el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00167**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL Mediante auto del 11 de octubre de 2021, se dispuso la admisión de la demanda y se ordenó la vinculación al proceso de la señora ILVIA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ, así las cosas, al revisar el tramite adelantado en el proceso se evidencia que la secretaria adelantó la notificación electrónica de la demanda al correo ilviarangarita@gmail.com, sin que la misma haya sido contestada. La oficial mayor del despacho, el día 24 de enero de 2021 a las 10:45 am, establecido comunicación telefónica al número 3166167173, este aportado dentro del expediente administrativo, con el fin de indagar sobre la dirección de notificación, al respecto la llama es atendida por la señora ILVIA ROSA ANGARITA DE SANCHEZ, quien manifestó tener 73 años de edad y desconocer la dirección electrónica de notificación, así señala que autoriza que la notificación de la demanda sea enviada al siguiente correo electrónico: rosailviaangarita1948@gmail.com. En consecuencia, con el fin de evitar vicios que puedan acarrear...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00179**	CONCILIACION	SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 18 de diciembre de 2020 ante la PROCURADURÍA TERCERA (3) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre la ciudadana SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, deberá cancelar a la señora SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS, la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($7.032.989). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00190**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ISABEL BARON NIÑO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... Razón por la cual se NIEGA el decreto de la prueba documental al expediente administrativo de la demandante. CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior.SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00228**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA ELENA LEON LEON	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de...	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00231**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERNESTO SILVA PILONIETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00283**	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTIN REY SIERRA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00291**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO EDICSON CALVO CUEVAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de...	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00293**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLIN SMITH GALINDO GUERRA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2... QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00296**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CALLEJAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este estrado judicial el 13 de diciembre de 2021, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00299**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY VARGAS SILVA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTA D.C. y la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 15 de febrero de 2022, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/13267891... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00305**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN HEBERALDO TRUJILLO PALACIO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional. SEGUNDO: Señálese el día 15 de febrero de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/13211371... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00330**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA contra LA UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los respectivos anexos, y archívese el proceso.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00368**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE PACHON PACHON	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JORGE ENRIQUE PACHON PACHON, en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL., y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00369**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE BOYACA-FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE BOYACA	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y OTRO	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia de la sección segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO.- REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta Oral (Reparto), para lo de su cargo. TERCERO.- Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00374**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA INES CESPEDES TORRES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00385**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARMANDO PADILLA ROMERO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 13 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. CUARTO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2021 00388**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA VEGA M.	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 13 de diciembre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. CUARTO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00002**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ALEJANDRO ROMERO ACHIPIZ	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2022 00003**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JULIO GILBERTO LANCHEROS LANCHEROS, quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	31/01/2022	
11001 33 35 025 **2022 00006**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIDIA YANNETH PIÑEROS SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	31/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 **2022 00010**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ DARY PEDRAZA BARRETO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la señora LUZ DARY PEDRAZA BARRETO en contra de la DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE LA MUJER, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCIÓN COMUNAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo . TERCERO: Cumplido el termino anterior, ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite.	31/01/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA